

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL
RADICADO	680514089001 2020-00052-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	WILLIAM MEJIA GARCIA y ERNESTO MEJIA GARCIA
AUTO	TERMINACION PARCIAL PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., junto con la doctora AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, Apoderado General de la entidad demandante y en calidad de Profesional universitario de la dicha entidad, Regional Santanderes, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0227 del 2 de marzo de 2020, de la Notaría primera de Bogotá, solicitan se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación No. 72506040072576 que aquí se cobra, conforme al art. 461 del C. G.P., teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con el banco, el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de la garantía hipotecaria, la escritura contentiva de la hipoteca a favor del demandante. Igualmente manifiestan que renuncian a notificación y términos de ejecutoria del auto favorable.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago de la obligación, igualmente se ordenará el desglose de pagaré base de la ejecución No. 060406100002790 que respaldaba la obligación No. 7250400072576 a favor de la parte demandada y el desglose de la garantía real, escritura de hipoteca, a favor de la parte demandante.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía con garantía real, radicado al No. 680514089001-2020-00052- 00 que en este Juzgado adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 8000378008, a través de apoderado, contra WILLIAM MEJIA GARCIA, identificado con C.C. N° 91.451.910 expedida en Aratoca y ERNESTO MEJIA GARCIA, identificado con C.C. N° 91.451.866 expedida en Aratoca, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése conforme corresponda.

TERCERO: DISPONER que por Secretaría de Despacho, se libre el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y al Banco Agrario de Sabana de Torres Santander, vía correo electrónico, para levantar las medidas cautelares.

CUARTO: EFECTUAR el desglose del pagaré No. 060406100002790 que respaldaba la obligación No. 7250400072576, a favor de la parte demandada, con la anotación del pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial y el desglose de la garantía real contenida en la Escritura Pública No. 498 del 8 de octubre de 2014 de la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 319-55689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, a favor de la parte demandante, BANCO AGRARIO S.A.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita al apoderado del **demandante y a la parte demandada**, para el día 2 de diciembre 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega de los títulos originales base de recaudo del presente proceso, desglosarlos y hacer entrega a las partes con las respectivas constancias. Infórmesele vía correo electrónico.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, manifestada por el apoderado de la entidad demandante.

SEXTO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expedientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Código de verificación:

839c4a10092d98af35ee207d30e3e50c238515cf6fa398fd8684fe3920eb5dde

Documento generado en 18/11/2021 07:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>